

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5.00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0.80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6.25
Número suelto..... 0.25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta Provincial de Subsistencias

SECRETARÍA

CIRCULARES

No habiéndose remitido por los Sres. Alcaldes que a continuación se expresan, las relaciones de altas y bajas de substancias alimenticias que se les tiene ordenado por diferentes circulares y últimamente por la publicada en el Boletín Oficial número 79, correspondiente al día 2 de Julio último, he acordado hacer saber a los Alcaldes morosos, que si en el plazo de seis días, no cumplen el mencionado servicio, les impondré el máximo de la multa (5.000 pesetas) con la que desde luego quedan conminados; bien entendido que no bastará el que los Alcaldes, como es costumbre, manifiesten haber cumplido el servicio que se les interesa, si no

lo acreditan con el recibo del certificado en Correos. Segovia, 24 de Agosto de 1920.

El Gobernador Presidente,

EMILIO LLASERA

- Adrada de Pirón
Adrados
Aguilafuente
Alconada de Maderuelo
Aldealcorbo
Aldealengua de Santa María
Aldeanueva de la Serrezuela
Aldeanueva del Codonal
Aldehuela del Codonal
Aldeonsancho
Aragoneses
Arevalillo de Cega
Ayllón
Barbolla
Bercimuel
Bernardos
Bernúy de Coca
Boceguillas
Brieva
Caballar
Cabañas de Polendos
Campo de Pedro
Cantalejo
Carbonero el San Mayor
Cascajares
Casla
Castillejo de Mesleón
Castro de Fuentidueña
Castroserna de Arriba
Cerezo de Abajo
Cerezo de Arriba
Cilleruelo de San Mamés
Cobos de Segovia
Coca
Collado Hermoso
Condato de Castilnovo
Corral de Ayllón
Cozuelos de Fuentidueña
Cuevas de Provanco
Chañe
Chatún
Domingo García
Donhierro
Duruelo
Encinas
Encinillas
El Espinar
Fresneda de Cuéllar
Fresno de Cantespino
Fresno de la Fuente
Frumales
Fuente de Santa Cruz
Fuente Milanos
Fuente Mizarra
Fuente Pelayo
Fuente Piñel
Fuente Saúco de Fuentidueña
Fuentes de Cuéllar
Garcillán

- Gomeserraín
Honrubia de la Cuesta
Hontalbilla
Juarros de Voltoya
Labajos
Laguna Rodrigo
La Losa
Languilla
La Lastrilla
Linares del Arroyo
Lovingos
Madriguera
Madrona
Marugán
Matabuena
Mata de Cuéllar
Migueláñez
Miguel Ibáñez
Montejo de Arévalo
Montejo de la Vega de la Serrezuela
Moral
Muñopedro
Navafria
Navalilla
Navalmanzano
Navares de Ayuso
Navares de en medio
Navares de las Cuevas
Navas de San Antonio
Negredo
Orejana
Otero de Herreros
Pajarejos
Palazuelos de Eresma
Pedraza
Pelayos del Arroyo
Perorrubio
Pinarejos
Pradales
Prádena
Raparrigos
Rebollo
Remondo
Riaguas de San Bartolomé
Roda de Eresma
Sacramenia
Saldaña de Ayllón
Samboal
San Cristóbal de la Vega
San Idefonso
San Pedro de Gaillos
Santa Marta del Cerro
Santo Domingo de Pirón
Sepúlveda
Squera de Fresno
Tabladillo
Tolocirio
Terredrada
Torrecaballeros
Torrecilla del Pinar
Torreiglesias
Torre Val de San Pedro
Trescasas
Turrubuelo
Urueñas
Valdesinonte
Valdevacas y el Guijar
Valdevacas de Montejo

- Valdevarnés
Vallado
Villaseca
Villaverde de Iscar
Villaverde y Villavilla
Villeguillo
Zamarramala
Zarzuela del Monte

Recibido el aceite y arroz adjudicado por la Comisaría General de Subsistencias para el abastecimiento de esta provincia, la Junta de mi Presidencia, teniendo en cuenta la adjudicación hecha y necesidades de cada partido judicial, ha acordado la siguiente adjudicación:

Para el partido de Cuéllar, 7.000 kilogramos de aceite y 3.000 kilogramos de arroz.
Para el partido de Riaza, 3.000 kilogramos de aceite y 1.500 de arroz.
Para el partido de Sepúlveda, 6.000 kilogramos de aceite y 3.000 de arroz.
Para el partido de Santa María de Nieva, 5.000 kilogramos de aceite y 3.500 de arroz.

Y estando aún pendientes de entrega las cantidades adjudicadas a los partidos de Cuéllar, Riaza y Sepúlveda, por no existir en el territorio de los mismos, almacenistas a por mayor con matrícula de un año de antigüedad a quien se efectúan las adjudicaciones con arreglo a las disposiciones vigentes, se convoca a los detallistas de dichos artículos en los tres repetidos partidos judiciales, para que en el término de diez días soliciten por mediación de esta Junta, la cantidad de aceite y arroz de tasa que deseen y la cual les será adjudicada, bien en la cuantía interesada o en la que a prorrato les corresponda si las existencias no alcanzasen a cubrir la totalidad del pedido.

Segovia, 24 de Agosto de 1920.
El Gobernador Presidente,
EMILIO LLASERA

2092
Gobierno civil de la provincia de Segovia
 Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en los términos municipales de Otero de Herreros, Ortigosa del Monte y Navas de San Antonio, cuya existencia fué declarada oficialmente en el BOLETIN de fecha 12 de Abril y 16 de Julio últimos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 21 de Agosto de 1920.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

2093
Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º
 RESES MOSTRENCAS

Según me participa el Alcalde de El Espinar, se halla depositada en aquella Alcaldía una mula de las señas que a continuación se expresan, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas.

Segovia, 24 de Agosto de 1920.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Señas.—Una mula, edad cerrada, hierro de un seguro en la nalga izquierda, pelo rata; tiene señas en el cuello de haber trabajado, y en los costillares de haber sido montada.

2085

Junta provincial del Censo Electoral de Segovia

CIRCULAR

Como a pesar del tiempo transcurrido desde que se publicó en el núm. 90 de este periódico oficial, correspondiente al día 28 de Julio último, la Circular de esta Junta provincial, interesando de las municipales del Censo electoral de la provincia la formación y remisión con la mayor urgencia, del presupuesto

de los gastos que a éstas haya de ocasionar el franqueo de su correspondencia oficial, no hayan cumplido ese servicio la mayoría de las citadas Juntas municipales; prevengo a los Sres. Presidentes y Secretarios de las mismas lo verifiquen a la mayor brevedad; pues de lo contrario y con el fin de que las órdenes de esta Presidencia no queden incumplidas, me veré precisado, para lograr el pronto y exacto cumplimiento del servicio que se les tiene interesado, a hacer uso de las facultades que me confiere la vigente Ley electoral.

Segovia, 20 de Agosto de 1920.

—El Presidente, José García Valladares.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Segovia

SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, tendrán lugar las primeras subastas para los aprovechamientos del fruto de piña albar de los montes que también se citan, bajo los tipos de tasación que a cada uno se asigna y pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que a continuación se inserta, redactado por el Ingeniero Jefe del Distrito; todo ello consignado en el plan forestal para el año forestal de 1920 a 1921.

Si en las primeras subastas no hubiere licitadores, se celebrarán unas segundas a los diez días siguientes, bajo la misma tasación y pliego de condiciones.

RELACION QUE SE CITA

Número del monte	P. U. E. B. L. O. S	Cantidad Hectolitrs.	Tasación Pesetas	GESTIÓN TÉCNICA		DÍAS Y HORAS DE LAS SUBASTAS
				Tarifa D Pesetas	Tarifa F Pesetas	
11	Campo de Cuéllar	400	546	546	37'50	15 Septiembre a las once
40	Hontalbilla	50	60	60	10	—
43	Remondo	1000	2000	13'75	67'50	16
113	Moraleja de Coca	250	500	5	30	17
112	Montuenga	1000	2000	13'75	67'50	18

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia, 19 de Agosto de 1920.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se han de verificar las subastas y aprovechamiento de piña albar que se consigna en el precedente estado.

1.ª Las subastas tendrán lugar precisamente en el día y hora señalados en el estado al efecto, y se verificarán por pujas abiertas, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien haga sus veces, y con asistencia del Regidor síndico, así como del empleado del Ramo que se designe.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, el tipo de tasación.

3.ª Las proposiciones y pujas serán admitidas en la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable; debiendo éste como los demás licitadores, haber presentado previamente la carta de pago que acredite el ingreso en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia o en la Depositaria de fondos municipales, el 5 por 100 de la tasación, como requisito indispensable para ser licitador, y haber consignado el

fiador abonado para todos los efectos del remate; dicho fiador, que lo será a satisfacción y bajo la responsabilidad de los Presidente y Regidor síndico dichos, firmará con el rematante el acta de subasta, expresando que acepta el contrato y pliego de condiciones en todas sus partes, quedando sus bienes afectos a las responsabilidades que se originen.

4.ª Hecha la adjudicación, la subasta será sometida a la aprobación del Sr. Inspector general, sin la cual no tendrá valor alguno el remate verificado.

5.ª Aprobado el remate por el señor Inspector general, el rematante presentará la fianza del 10 por 100 del importe del remate, depositándolo en la Depositaria de Hacienda de esta provincia y a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito, dentro de los quince días siguientes al de habersele notificado la aprobación de la subasta, y sin perjuicio de que sus bienes y los del fiador queden afectos a las responsabilidades que puedan surgir, con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

6.ª El rematante ingresará en la Depositaria de fondos municipales la

cantidad que hubiere importado la adjudicación del aprovechamiento, y verificando el pago en la forma y plazos previamente acordados por el Ayuntamiento.

7.ª Será de cuenta del rematante el pago de los gastos y costas de la subasta y prestación de fianza y en su caso de los que fuere necesario hacer para realizar el pago de dichos gastos y precio de adjudicación, así como satisfará también con arreglo a lo prevenido en el artículo 15 de la instrucción para el abono de las indemnizaciones, aprobada por Real orden de 9 de Febrero de 1905, las que el personal ha de percibir por gastos de residencia y movimiento en las operaciones, según presupuesto aprobado por el Sr. Inspector de la séptima Inspección.

8.ª La entrega de los productos subastados, del terreno en que han de obtenerse y el contiguo hasta 200 metros de sus límites, se hará por un empleado del Ramo, se hará por un empleado del Ramo, que se invitará al Alcalde para que nombre una Comisión que asista al acto, al rematante del aprovechamiento o a quien legalmente le represente, de cuya operación se levantará por duplicado acta, con la

cual queda autorizado el rematante para empezar el aprovechamiento, remitiendo aquella a este Distrito para los efectos que procedan, y quedando la otra unida al expediente de subasta, también se invitará a la entrega a la Guardia civil del puesto correspondiente.

9.ª La entrega a que se refiere la condición anterior, se ordenará al empleado del Ramo tan luego como el rematante presente en la oficina de este Distrito forestal las cartas de pago que acrediten haber ingresado en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia el 10 por 100 del valor del remate y la fianza o depósito del 10 por 100 a disposición del Ingeniero Jefe de este Distrito, cuyo ingreso deberá tener lugar dentro del plazo de quince días, a partir del de la notificación referente a la aprobación de la subasta, y sin cuyo requisito no se expedirá la oportuna licencia para el aprovechamiento.

Transcurrido el indicado plazo de quince días señalado sin haberse obtenido la licencia para el aprovechamiento, se dará por rescindido el contrato, procediéndose a nueva subasta con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, con las responsabilidades que en él se señalan para el rematante y fiador, así como también las que prescribe el artículo 75 del Real decreto que en la 15 se cita.

10.ª La recolección de la piña se hará a mano o con el auxilio de gancho, sin desgajar las ramas de los árboles productores.

11.ª Bajo ningún pretexto se permitirá al rematante el vareo de pino alguno para derribar la piña que ha de utilizar en virtud de la subasta.

12.ª La extracción y recolección de los frutos deberá haber terminado el día último de Abril próximo.

13.ª La extracción, una vez transcurrido el plazo para este aprovechamiento, se procederá al reconocimiento final del terreno sujeto al mismo y del contiguo hasta 200 metros de sus límites por el empleado del Ramo que se designe por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal y una Comisión del Ayuntamiento y la pareja de la Guardia civil.

14.ª El resultado de dicho reconocimiento, con expresión detallada de los daños causados si los hubiere, se consignará en el acta correspondiente,

que se levantará por duplicado y firmada por todos los asistentes al acto, quedando un ejemplar de ella unido al expediente de subasta, remitiendo el otro al Distrito para los efectos que procedan.

15.ª Desde la fecha de la diligencia de entrega al reconocimiento final, será responsable el rematante de toda infracción y daños causados por él o sus dependientes o ganados, así como de los que apareciesen aunque no causados por unos y otros, cuando dicho rematante no los hubiere denunciado ante la Autoridad local, dando cuenta al Distrito dentro de los cuatro días de cometida la infracción, con determinación de autores, cual preceptúa el artículo 30 del Real decreto de 8 de Mayo de 1881.

16.ª Todas las operaciones del aprovechamiento se verificarán bajo la inmediata inspección de una Comisión del Ayuntamiento asociada del empleado del Ramo que se designe, que cuidará del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

17.ª Toda infracción de las precedentes condiciones, será castigada por esta Jefatura en la forma que determinan dichas disposiciones y por los Reales decretos de 16 y 19 de Febrero de 1901.

Segovia, 19 de Agosto de 1920.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes

NEGOCIADO DE MONTES

La Junta Central de Parques Nacionales con cuya Presidencia me honro, ha acordado dar comienzo a sus publicaciones con la formación de un Catálogo de los árboles notables de España, de acuerdo con la misión que le confía el párrafo 2.º del art. 18 del Real decreto de 23 de Febrero de 1917 y al efecto, ha examinado las relaciones que en cumplimiento de este Real decreto remitieron los Distritos forestales, encontrándolas deficientes, tanto por el reducido número de árboles que contienen como por los escasos datos que de cada uno de ellos consignan.

En su virtud este Centro directivo, ha acordado encargar a dichos Distritos que en un plazo que no exceda de dos meses, remitan nueva relación de los árboles que haya en las provincias de su cargo y sean dignos de especial mención, por sus dimensiones o por los recuerdos históricos o religiosos que simbolizan.

Confía este Centro directivo, en que los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales, consultando previamente las obras de carácter regional y asesorándose en caso necesario de las Sociedades de turismo y de cuantas entidades estimen conveniente consultar, conseguirán formar una relación completa de todos los árboles que convenga incluir en dicho Catálogo y les encarga que además de ella presenten otra separada de todos los árboles que hayan ya desaparecido y que por cualquier concepto, hubiesen adquirido también celebridad. Les interesa, por último, que consignent el mayor número de datos posibles a cada uno de estos árboles, que precisen el mejor medio de hacer el viaje para visitarlos y que procuren ilustrar con fotografías sus relaciones y referencias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades y particulares a quien pueda interesar, rogando se sirvan a la brevedad posible, remitir a la Jefatura del Distrito forestal de Montes, una relación de los árboles o terrenos que por su tradición o historia merezcan figurar en el Catálogo que al efecto se ha de formar.

Segovia, 23 de Agosto de 1920.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, tendrán lugar ante los Alcaldes respectivos en las Casas Consistoriales de los pueblos que se mencionan, las primeras subastas de pastos de los montes de dichos pueblos, por un período de cuatro años, y bajo los tipos de tasación por anualidad que a cada uno se asigna en la referida relación, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se remitirán por la Jefatura del Distrito, y se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

Si en las primeras subastas no hubiere licitadores, se celebrarán unas segundas a los diez días siguientes, con la misma tasación y pliego de condiciones.

Relación que se cita

Table with columns: Número del monte, PUEBLOS, CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS (Lanar, Cabrío, Mayor, Vacuno), TASACIÓN (Pesetas), and Días y horas de las subastas.

Segovia, 23 de Agosto de 1920.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, tendrán lugar ante los Alcaldes respectivos, en las Casas Consistoriales de los pueblos que se mencionan, las primeras subastas de los pastos sobrantes de los montes de dichos pueblos, bajo los tipos de tasación que a cada uno se asigna en la referida relación y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se remitirán por la Jefatura del Distrito, y se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

RELACION QUE SE CITA

Table with columns: Número del monte, PUEBLOS, Extensión (Hectáreas), Clase de ganado y número de cazas (Lanar, Cabrío), TASACIÓN (Pesetas), Gestión técnica (Entrega, Reconocimiento), and Días y horas de las subastas.

Segovia, 23 de Agosto de 1920.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Granja-Escuela Práctica de Agricultura de Valladolid

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela: exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela: serán; la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será teórico-práctica, durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los

correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutará de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que de-

terminan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
B) Tener 16 años cumplidos.
C) Ser de complejión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática castellana.
Geografía general y de Europa.
Elementos de Matemáticas (Aritmética).

tica, Algebra, Geometría y Trigonometría, y Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente; sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onzava, al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos, serán entregados en la Secretaría de Escuela, en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse, en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicite, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de diez céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos, con la nota de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 12 de Agosto de 1920.—El Ingeniero Director, Carmelo Benáiges.

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó en sesión del día de hoy, practicar un deslinde de carácter puramente local, en este término municipal, en las vías pecuarias, caminos, servidumbres, descansaderos y abrevaderos de ganados, cuya operación ha de tener lugar el día 15 de Septiembre próximo, a las nueve de la mañana, por la Comisión nombrada al efecto; transcurridos que sean los cinco días desde el 15 citado, los contribuyentes que se crean perjudicados con el deslinde, podrán presentar en el de ocho días, las reclamaciones que crean oporunas; pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna. Este anuncio servirá de aviso y notificación

y se publicará en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL.

Arroyo de Cuéllar, 11 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Marcos Gómez.

2090

Alcaldía de Gomezerracín

Con el fin de corregir los abusos e intromisiones que existen en las vías de carácter local, de este término municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de este día, ha acordado proceder, de acuerdo con la Asociación general de Ganaderos del Reino, a un amojonamiento definitivo con arreglo al deslinde que se practicó en el año de 1899, operación que se llevará a efecto el día 9 de Septiembre próximo a las nueve, empezando por el sitio denominado «Cañada de las Veguillas», continuándose en los sucesivos hasta su completa terminación.

Lo que se anuncia al público para inteligencia general y a fin de que las personas que se consideren interesadas en la indicada operación, puedan concurrir a presenciarla y entablar las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho; debiendo advertir que la falta de comparecencia no suspenderá el acto, ni será obstáculo a la adopción de las resoluciones que la Comisión considere oportunas.

Gomezerracín, a 21 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Julián Muñoz.

2091

Junta Provincial de Ganaderos de Segovia

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y Ganaderos de la provincia, que por esta Junta ha sido nombrado Agente-Recaudador de la misma, el vecino de esta Capital, D. Pascasio Díaz, en cuyas oficinas (Malcocinado, 3) deberán hacer efectivo el pago de las cuotas, corrientes y atrasadas, de la Chaquería; previniéndoles que, de no hacerlo con toda urgencia, esta Junta se halla dispuesta a realizar dichas cuotas por la vía de apremio.

Segovia, 23 Agosto 1920.—El Secretario, Feliciano de Burgos.

2086

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Juan Angel Gomez Alarcón, Jefe de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas al procesado Eusebio Iglesias García, en la causa que se le ha seguido bajo el número veintiuno del año mil novecientos dieciocho, por el delito de hurto, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas que le fueron embargadas y que con su tasación son las siguientes:

Fincas en término de Villabilla

1.ª Una tierra al pago de los Rondaes, de cabida media obrada, que linda al Poniente, parte de Patricio Iglesias; tasada en 75 pesetas.

2.ª Otra al pago del Pocillo, de dos cuartas, que linda Oeste, Francisco García; Poniente, reguero; Norte y Mediodía, reguero; en 40 ídem.

3.ª Otra en la Huelga, de una cuarta, que linda Oeste, Pedro Hernampérez; Poniente, lindazo; Norte, Félix García, y Mediodía, el mismo; en 38 ídem.

4.ª Otra en Peña Raposa, de dos cuartas de cabida, que linda Oeste, la

cañada; Poniente, Félix García; Norte, baldíos, y Mediodía, Félix Cano; en 15 ídem.

5.ª Una viña en las Suertes, con ciento veinte cepas, que linda Oeste, Anselmo Aimendáriz; Poniente, Mariano Olalla; Norte, Anselmo Aimendáriz, y Mediodía, Frutos Iglesias; en 25 ídem.

6.ª Otra en la Vadilla, de ciento sesenta cepas, que linda Poniente, herederos de Manuel Mayor; Occidente, camino; Norte, Martín del Cura, y Mediodía, camino; en 15 ídem.

7.ª La quinta parte de una pinada en el pago de la Senda de Mato, de cabida cuarenta estadales, que linda por Oriente, Basilio García; Poniente, Francisco García; Norte, tierra labrada, y Mediodía, se ignora; en 45 ídem.

8.ª La quinta parte de una casa en la calle del Rincón, que linda derecha, herederos de Manuel Martín; izquierda, Casiano García; espalda, Pedro Hernampérez, y frente, calle; en 50 ídem.

9.ª La quinta parte de una bodega en el pago de la Solanilla, que linda toda ella a otra de Anselmo Aimendáriz; izquierda, Santiago Olalla; espalda, Francisco García; frente, su entrada; en dos ídem.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día once de Septiembre próximo, a las once horas; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas salen a subasta sin haberse suplido los títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Riaza, a veintiuno de Agosto de mil novecientos veinte.—J. Gómez Alarcón.—Licdo., Angel Astray.

2087

Comandancia de Ingenieros de Valladolid

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta pública, local y única, que se celebrará en esta Plaza de Valladolid, la ejecución de las obras comprendidas en el primer proyecto parcial para construcción de la nueva Academia de Caballería «Edificio para el Internado»; por el presente se convoca a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día treinta de Septiembre del año corriente de mil novecientos veinte, en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, número uno, piso bajo, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal de subasta; bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente, que desde esta fecha se halla de manifiesto en esta mencionada Comandancia, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite el de *novecientas treinta mil ochocientas setenta pesetas (930.870 pesetas)*.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la caja general de depósitos o en algunas de sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite, o sea cuarenta y seis mil quinientas cuarenta y tres pesetas con cincuenta céntimos (46.543 50 pesetas).

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primer de Julio de mil novecientos once (*Gaceta de Madrid* número 185); Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección Legislativa número 157); Ley de protección a la Industria Nacional de catorce de Febrero de mil novecientos siete (Colección Legislativa número 27); Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de veintidós de Febrero de mil novecientos ocho (Colección Legislativa número 26) Relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera aprobada en veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve y publicada en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra del día cuatro de Enero de mil novecientos veinte (número 3); pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros aprobado por Real decreto de veintidós de Abril de mil novecientos diez y nueve (Colección Legislativa número 55) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituido el Tribunal y se redactarán en papel sellado de octava clase (una peseta) sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antefirma, e incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si en el acto de la subasta se presentasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los Establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición

Don... vecino de..., domiciliado en la calle..., número..., con cédula personal de... clase, número..., expedida en... con fecha...; enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* o BOLETIN OFICIAL de la provincia de... y del pliego de condiciones y precio límite a que aquél se refiere; me comprometo a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el primer proyecto parcial para construcción de la nueva Academia de Caballería «Edificio para el Internado» en la cantidad de pesetas (en letra) procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de...

Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o su apoderado.

Valladolid, 22 de Agosto de 1920.—

El Coronel Ingeniero Comandante, Adolfo del Valle.

IMPRENTA PROVINCIAL